



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 128 -2018-DE-HEVES

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Villa El Salvador, 19 de noviembre de 2018.

**VISTO:**

El Expediente N° 18-015360-001, que contiene el Informe Técnico N° 0028-2018-UIHyS-OAD-HEVES y Nota Informativa – Requerimiento N° 058-2018-UIHyS-OAD-HEVES, suscritos por el Responsable de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios – UIHyS; la Nota Informativa N° 2306-2018-ULO-OAD-HEVES suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe N° 1433-2018/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1474-2018-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación de la Contratación del Servicio de Limpieza para la Áreas Administrativas y Jardinería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por el valor de S/ S/ 332,500.00; el Informe N° 0137-2018-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; la Resolución Administrativa N° 097-2018-OAD-HEVES, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración; el Informe N° 0137-2018-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe N° 103-2018-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;



C. LEON G.



R. JAMES

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con **autonomía administrativa, económica y funcional**, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2018-OAD-HEVES, de fecha 24 de Enero de 2018, y sus modificatorias, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para el Ejercicio Fiscal 2018, contemplado en el marco del Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF en delante el Reglamento, las mismas que establecen las Disposiciones y Lineamientos que deben observar y seguir la Entidades del Estado en los Procedimientos de Selección para la realización de las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el artículo 20° del Reglamento, establece que: "(...) Para convocar un Procedimiento de Selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del Procedimiento de Selección Aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)";

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2018-UIHyS-OAD-HEVES y Nota Informativa – Requerimiento N° 058-2018-UIHyS-OAD-HEVES, el Responsable de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios – UIHyS, solicita al Jefe de la Oficina de Administración evalúe la necesidad de atender el servicio de Limpieza y Jardinería de las Áreas Administrativas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, al estar próximos a la finalización de la prestación



S. DONAYRECC.



C. TALAVERA F.





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, la cual deberá ser establecida por la autoridad administrativa competente;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) permite a las entidades la contratación directa con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades y operaciones;



Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece las condiciones para el empleo de las contrataciones directas, siendo una de ellas la Situación de desabastecimiento, la cual consiste en *"la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"*, lo cual *"faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*;



Que, el artículo acotado en el párrafo precedente señala taxativamente que la aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal;

Que, de la documentación obrante en el expediente se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa se originaría de las demoras devenidas en el concurso público N° 004-2018-HEVES-MINSA, por lo cual ante un desabastecimiento del servicio del Servicio de Limpieza de Áreas Administrativas y Jardinería del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, resulta necesario disponer la contratación Directa con el objetivo de salvaguardar la salud de los pacientes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, así como del personal que labora en la institución;



Que, teniendo en consideración la propuesta realizada por el Área Usuaría, resulta pertinente aprobar la contratación Directa del Servicio de Limpieza de Áreas Administrativas y Jardinería del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, hasta por el valor referencial de S/ 335,500.00 Soles (Trescientos Treinta y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles);



Que, acorde a lo señalado en el numeral 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la aprobación de la Contrataciones Directas se realizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, con el respectivo sustento Técnico y Legal, lo cual en el presente caso se materializa en el Informe Técnico N° 0101-2018-ULO-OAD-HEVES, e Informe N° 103-2018-UAJ/HEVES, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la norma;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-; Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con lo señalado en Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;**

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Contratación Directa N° 004-2018-HEVES "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR"; por el valor de S/ 332,5000.00 Soles (Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), financiado por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por el plazo de setenta y tres (73) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la contratación del servicio de limpieza para las áreas administrativas y jardinería del Hospital De Emergencia Villa El Salvador, en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la remisión de copia autenticada del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a efectos de determinar la posible existencia de responsabilidades administrativas, consecuencia de la aprobación de la contratación directa por situación de desabastecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.



R. JAIMES



S. DONAYRE C



C. TALAVERA F.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
  
M.C. Carlos I. León Gómez  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c  
Oficina de Administración.  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Unidad de Logística.  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.